



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 110013336032-2017-00120-00
Demandante: ESPERANZA CARBALLO GUTIÉRREZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto interlocutorio constitucional

Por ser competente y por cumplir los requisitos mínimos legales, previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada nombre propio, por la señora **ESPERANZA CARBALLO GUTIÉRREZ**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.
2. Notifíquese a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, entregando copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción conforme lo dispone los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 24 DE MAYO DE 2017.

El Secretario,

FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitres (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 110013336032-2017-00102-00
Demandante: TULIA DE JESÚS CASTRO VEGA
Demandado: FINANCIERA JURISCOOP S.A. Y OTROS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto sustanciación constitucional

Mediante memorial de fecha 22 de mayo de 2017, la accionante a través de apoderado judicial presentó impugnación a la sentencia dictada por este Despacho, el 17 de mayo de 2017 y como quiera que la misma fue notificada el 17 de mayo de 2017, se tiene que fue interpuesta y sustentada dentro de la oportunidad establecida¹.

En consecuencia, se Dispone:

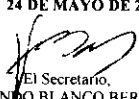
PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta por el accionante, contra la sentencia del 17 de mayo de 2017.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por Secretaria remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

ab

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 24 DE MAYO DE 2017.  El Secretario, FERNANDO BLANCO BERDUGO
--

¹ Tenía como plazo para presentar impugnación el 22 de mayo de 2017.